Tunja, 24 de Febrero de 2022

SMC – ITBOY – 007 – 2022

Señores:
GEOCAT INGENIERIA SAS / 860.524.046-8
Rte. Legal: PEDRO TULIO BENAVIDES RIVERA / 19.177.575
Dirección: Calle 77 No 63-22
Ciudad: Bogotá D.C.

Referencia: Aceptación de oferta invitación: **SMC ITBOY 007 / 2022**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	24 FEBRERO DE 2022	
Tipo de contrato:	SERVICIOS	
Objeto:	ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE LAS ESPECIES VENALES: PLACAS PARA VEHICULOS, PÚBLICOS, PARTICULARES, OFICIALES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRICOLA Y DE LA CONSTRUCCION AUTOPROPULSADAS, MOTOCARROS Y MOTOCICLETAS, PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y DE REPOSICIÓN	
Contratista	Nombre: GEOCAT INGENIERIA SAS	
	NIT: 860.524.046-8	Calle 77 No 63-22 Bogotá
	Rte Legal: PEDRO TULIO BENAVIDES RIVERA	C.C. No 19.177.575
	Teléfono: (+57 1) 6491591	Correo electrónico: comercial@geocat.com.co
CDP	00000072 de 26/01/2022	
Proyecto:	No. Registro: N/A	Fecha Viabilidad: N/A
Valor:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE	
Forma de Pago:	El Instituto de Tránsito de Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro pertinente, con los respectivos anexos y certificación de cumplimiento del contrato, expedida por el supervisor del mismo, y previa verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales, en especial con el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.	
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses y o hasta agotar la cuantía lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de la	

	garantía única, registro presupuestal y entrega del acta de inicio y demás, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY.

4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
c) Elaborar y ejecutar el objeto contractual, de manera oportuna y en el lugar indicado.

d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos establecidos en el contrato siguiendo los lineamientos referidos por el supervisor del contrato.
e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
g) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en los estudios previos y la invitación publica, de conformidad con la propuesta presentada.
j) Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y tiempo pactado.
k) Atender los requerimientos y sugerencias realizadas por la supervisión, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
l) Suministrar los elementos en las cantidades y calidades técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y estudios previos.
m) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
n) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
o) Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. (cuando aplique)
p) Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.
q) El contratista deberá manifestar por escrito la capacidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos.
r) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
s) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto contratado de conformidad en lo establecido en el contrato que resulte después de efectuar el proceso de contratación y la oferta presentada por el contratista que resultare.

b) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y observar cada precisiones efectuada en el acápite denominado "Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad" contenida en el presente documento, así como las demás contenidas en estos estudios previos.

c) Suministrar de una manera oportuna las placas para el registro inicial, traslados o renovación de vehículos, motos, remolques y semirremolques y tarjetas de transito de Maquinaria Agrícola e industrial de la construcción autopropulsada en la sede administrativa del Instituto de Transito de Boyacá.

d) Atender la ficha técnica vigente establecida por el Ministerio de Transporte.

e) Presentar las remisiones y facturas cada vez que envié las placas requeridas por el supervisor asignado, en atención a los requerimientos efectuados por los Jefes de Punto de Atención de Transito.

f) Elaborar las placas requeridas por los diez (10) PAT que a continuación se relacionan: Combita, Miraflores, Guateque, Moniquira, Ramiriqui, Villa de Leyva, Soata, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo y Saboyá.

g) Actuar coordinadamente con los Puntos de Atención del ITBOY y la Subgerencia Operativa del Instituto en la ejecución del presente contrato.

h) El valor de cada ítem no debe ser mayor al promedio del mismo ítem de las tres cotizaciones, cuadro que hace parte en estos estudios previos.

i) Los plazos de entre de pedidos no debe ser mayor a cuatro días calendario contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico al proveedor y al momento de entrega de las placas en la sede administrativa.

j) Cumplir con la garantía de calidad de las placas suministradas con base en el presente contrato, mediante la constancia o certificación del fabricante o proveedor.

k) En el evento que el Ministerio de Transportes cambie la ficha técnica de las placas objeto del contrato el contratista deberá proveer las mismas necesarios para cumplir con las disposiciones sin que esto implique costos pecuniario adicional para el Instituto de Transito de Boyacá, ITBOY.

l) El contratista favorecido, deberá brindar el soporte técnico y operativo de los elementos objeto del contrato, así mismo el Proveedor o distribuidor autorizado responsable tendrá un sitio para cualquier soporte o eventualidad y si es necesario gestionar ante la empresa productora el cambio o reparación de los insumos, dispositivos y/o equipos adquiridos.

m) EN CASO DE EXISTIR PLACAS DEFECTUOSAS: La sumatoria de las cantidades de las PLACAS DEFECTUOSAS por diferentes causas (producto no conforme), se descontaran al final del contrato en el acta final de liquidación o podrán ser cambiadas por parte del contratista sin ningún costo en la misma cantidad, hecho que debe ser avalado mediante la firma de acta por el Representante Legal de la empresa contratista y por el Supervisor del contrato asignado por parte del Instituto de Transito de Boyacá, Subgerente General del Área Operativo. Las cantidades se determinaran de los informes mensuales presentados por cada uno de los Jefes de Punto de Atención de Transito de Boyacá, que hacen parte del ITBOY. No se generara paz y salvo hasta se cambie o se descuente cada una de las PLACAS DEFECTUOSAS, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Instituto de Tránsito de Boyacá-ITBOY podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más que el plazo para liquidar el contrato
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10% del valor total del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más que el plazo para liquidar el contrato

9- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Instituto de Tránsito de Boyacá-ITBOY de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudio Previo. b. Invitación selección mínima cuantía No. SMC ITBOY 006 de 2022. c. Certificado de Disponibilidad presupuestal. d. Propuesta presentada y sus soportes. e. Informes de evaluación. f. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por **DEICY MARIA CAMACHO VEGA**, Subgerente del Área Operativa, identificada con cedula de ciudadanía número 1.058.430.533, o quien haga sus veces. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato de **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

15- FIRMA ELETRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA
GERENTE GENERAL

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: José Rodolfo Velasco Burgos
Abogado Contratista de la Oficina Jurídica